

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER-044- 2023**  
**(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2023**

<b>OBJETO:</b>	"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE ZANJAS DE CORONACIÓN, VÍAS DE ACCESO, SENDEROS, ZONAS VERDES Y CERCOS PERIMETRALES EN LOS PREDIOS LA REINA. LA SIRIA Y CAMPO HERMOSO UBICADOS EN LA PARTE ALTA DE LA SUBCUENCA DE LA QUEBRADA ARTEITA, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA".
<b>CONTRATISTA:</b>	CORPORACION ECOLOGICA VIVA Y AYUDE A VIVIR -ECOVIDA
<b>NIT</b>	<b>NIT: 815000669-3</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>MARTHA MARITZA PAREJA</b> identificado con C.C. No. 29.784.685 expedida San Pedro, Valle del Cauca
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 4 No. 4-210 VEREDA MONTEGRANDE - SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA.
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, ni sobrepasar el 31 de diciembre de 2023
<b>VALOR:</b>	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, Y/O DEPARTAMENTAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, la suma a que se refiere la cláusula anterior, mediante dos (02) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). Así mismo y en caso de que el contratista incurra en gastos de desplazamiento por fuera del Departamento del Valle del Cauca y gastos procesales, estos serán cancelados por parte de ACUAVALLE S.A E.S.P., previa presentación de los soportes correspondientes y la autorización expresa del supervisor del contrato. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva y/o cuenta de cobro. <b>PARÁGRAFO:</b> Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación

	de la factura y/o cuenta de cobro respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202301223 del 06 de septiembre de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizara en los predios la Reina, La siria, y Campo hermoso ubicados en el corregimiento de Buenos aires municipio de San Pedro Valle.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión será ejercida por el Dr. <b>IROLDO ANDRES GOMEZ MESA</b> – Profesional IV Dpto. Gestión Ambiental, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que <b>EL CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA.</b> e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:  <b>1.</b> Cumplir en el contrato que llegare a suscribirse en los términos consignados. <b>2.</b> El cumplimiento general del contrato de conformidad con la propuesta presentada <b>3.</b> Presentar los informes que le sean requeridos. <b>4.</b> disponer de las herramientas necesarias para cumplir con el objeto del contrato como lo son la pala y machete. <b>5.</b> Desarrollar los trabajos de mantenimiento y limpieza de las zanjas de coronación de aguas lluvias y acequias de ladera. <b>6.</b> Realizar el retiro periódico del material sedimentado y vegetal. <b>7.</b> Realizar la remoción de derrumbes en las zanjas de coronación de recolección de aguas lluvias

	<p><b>8.</b> Realizar la limpieza desmonte y aseo que impida el correcto funcionamiento de las obras realizadas con anterioridad.</p> <p><b>9.</b> Realizar la limpieza y mantenimiento de cercos internos y perimetrales por medio de desmalezado.</p> <p><b>10.</b> Apoyar actividades de vigilancia conservación, protección, mantenimiento del bosque natural y plantado mediante actividades silvoculturales de apeo dirigido, arrastre de trozas y corte dirigido.</p> <p><b>11.</b> Retirar el material vegetal y disponerlo en sitios adecuados al interior de los predios La reina, La siria, y Campo hermoso.</p> <p><b>12.</b> Realizar el desmalezado mantenimiento y limpieza permanente de las vías de acceso y senderos.</p> <p><b>13.</b> Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al sistema general de salud y pensiones, caja de compensación familiar, SENA, ICBF, Etc, del personal designado para la ejecución del contrato.</p>
--	---

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

**SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

- a.** Desarrollar los trabajos de mantenimiento y limpieza de las zanjas de coronación de recolección de aguas lluvias y acequias de ladera.
- b.** Realizar el retiro periódico del material sedimentado y vegetal.
- c.** Realizar la remoción de derrumbes en las zanjas de coronación de recolección de agua lluvias.
- d.** Realizar la limpieza, desmonte y aseo que impida el correcto funcionamiento de las obras realizadas con anterioridad.
- e.** Realizar la limpieza y mantenimiento de cercos internos y perimetrales existentes por medio de desmalezado.
- f.** Apoyar actividades de vigilancia, conservación, protección, mantenimiento del bosque natural y plantado mediante actividades silvoculturales de apeo dirigido, arrastre y trozas y corte dirigido.
- g.** Retiro de material vegetal y disposición en sitios adecuados al interior de los predios.
- h.** Desmalezado mantenimiento y limpieza permanente de las vías de acceso y senderos.

**TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Las actividades se realizarán de forma manual y cuando sea necesario se utilizará pala y machete para:

- a.** Realizar el mantenimiento y limpieza de las zanjas de coronación de recolección de aguas lluvias y acequias de ladera.
- b.** Realizar el retiro periódico del material sedimentado y vegetal.
- c.** Realizar remoción de derrumbes en las zanjas de coronación de recolección de aguas lluvias.
- d.** Realizar limpieza y mantenimiento de cercos internos perimetrales existentes por medio de desmalezado.
- e.** realizar la limpieza y mantenimiento de cercos internos y perimetrales existentes por medio de desmalezado.
- f.** Apoyar las actividades de vigilancia, conservación, protección, mantenimiento del bosque natural plantado mediante actividades silvoculturales de apeo dirigido, arrastre de trozas y corte dirigido.
- g.** retirar el material vegetal en sitios adecuados al interior de los predios.
- h.** Desmalezar y llevar a cabo el mantenimiento y



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

limpieza permanente de las vías de acceso y senderos. **CUARTA - PRESENTACION DE INFORMES-** Presentar informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos **QUINTA -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de la persona jurídica; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural y jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202301223 del 06 de septiembre de 2023 **h)** La solicitud de oferta SOPER-090-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya



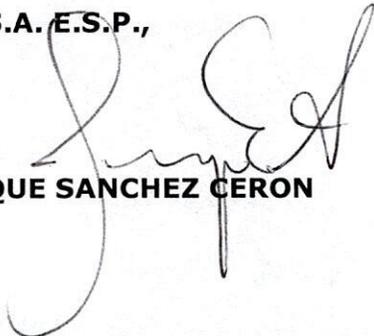
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

  
**MARTHA MARITZA PAREJA**  
Representante **CORPORACION ECOLOGICA**  
**VIVA Y AYUDE A VIVIR -ECOVIDA**  
**NIT: 815000669-3**

Proyectó: Juan Jose Sanchez Cepeda – Abogado - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela – Director Jurídico

